

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el 24 de Marzo de 2023 y los demandados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 24 de Abril de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 788  
Radicación 2019-00418  
Cali, veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023)**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem a los demandados señores ALEXANDER WILCHES RODRIGUEZ y JESÚS ALIRIO POSSO WILCHES al Dr. FRANKLIN MANUEL MORENO ASPRILLA, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina 608 teléfono 3234780805, correo electrónico Frank-mamoas@hotmail.com.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

Chris-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE MAYO DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria